

# EL MAESTRO

---

Tomo II

No. 12 <sup>(1)</sup>



15 de Agosto

1928

## SUMARIO

República de Chile; Ministerio de Educación Pública: decreto número 7500 sobre reforma educacional.—La máquina de coser.—Juegos de iniciación aritmética, por el Dr. Decroly y la señorita Monchamp.—Los inspectores y visitadores de la República tienen una conferencia con el Ministro de Salubridad.—Vida escolar: «La voz de la infancia», — Pensamiento de don Elías Jiménez Rojas; pensamiento de los maestros costarricenses.—Chile donará los útiles de enseñanza a un Liceo de Costa Rica.—Sección Oficial: La Nacionalización de la energía eléctrica.

**CORREOS: CASILLA 1177**

37327 IMPRENTA TREJOS HNOS.  
**SAN JOSE DE COSTA RICA, C. A.**

(1) Al número anterior, fechado el 15 de julio, correspondía el número 11 de esta serie; pero por un error apareció con el número 6. Hacemos aquí la advertencia del caso.

# EL MAESTRO

REVISTA DE PEDAGOGIA Y OTROS ESTUDIOS  
ORGANO DEL MAGISTERIO COSTARRICENSE

TOMO II

SAN JOSÉ DE COSTA RICA ♦ 15 DE AGOSTO DE 1928

No. 12

## REPUBLICA DE CHILE.—MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Decreto no. 7,500

sobre Reforma Educacional

Núm. 7,500.—Santiago, a 10 de Diciembre de 1927.—Vistas las facultades extraordinarias que confiere al Gobierno la Ley n.º 4,156, de 4 de Agosto último,

### DECRETO:

#### I.—DE LA EDUCACIÓN

Artículo 1.º La educación es función propia del Estado, quien la ejerce por medio del Ministerio de Educación Pública.

Art. 2.º El Ministerio cuidará de que los propósitos de autonomía que en este Decreto Orgánico se establecen no sean desviados por ninguna fuerza o tendencia extraña, por cuanto la educación, como toda función al servicio colectivo, tiene normas y finalidades propias.

La ejecución de las disposiciones educacionales se confiará a las autoridades que se designen en las distintas divisiones del territorio nacional, no sólo con fines administrativos, sino con el propósito de que la educación se adapte a las características de la región que sirva.

Art. 3.º La educación tendrá por ob-

jeto favorecer el desarrollo integral del individuo, de acuerdo con las vocaciones que manifieste, para su máxima capacidad productora—intelectual y manual. Tenderá a formar, dentro de la cooperación y de la solidaridad, un conjunto social digno y capaz de un trabajo creador.

Art. 4.º La educación se desarrollará de acuerdo con planes, programas y métodos basados en la evolución psicofisiológica del educando.

Art. 5.º La educación se orientará hacia los diferentes tipos de producción, proporcionalmente a las necesidades del país.

En sus ciclos iniciales, se desenvolverá dentro de un ambiente prácticamente vivido de higiene, civismo y moral, que pondere las virtudes de nuestra nacionalidad.

Art. 6.º La educación será dada por profesionales que se considerarán actantes en un mismo proceso y será organizada como una sola unidad funcional en que la enseñanza se inicie, continúe y termine en armonía gradual con el desenvolvimiento del niño, del adolescente y del joven.

Art. 7.º La obligación escolar durará desde los siete años cumplidos hasta los quince años de edad. Los Reglamentos podrán extender o disminuir parcialmente

esta obligación, de acuerdo con los medios educacionales de que se disponga en cada región o localidad y podrán, además, exigir su cumplimiento, para todos los escolares del país, sólo en las escuelas del Estado, a medida que las circunstancias lo permitan.

Será preocupación preferente del Estado tender al mejoramiento de los medios de vida y de la reglamentación del trabajo, a fin de poder aumentar paulatinamente en el futuro la edad de la obligación escolar.

Art. 8.<sup>o</sup> La enseñanza del Estado será gratuita. Sin embargo, podrá establecerse un derecho de matrícula a partir del primer ciclo secundario.

El Estado deberá, además, proporcionar, aceptar o recabar recursos para el mantenimiento del equilibrio fisiológico y social de los alumnos del período obligado, cuya situación económica así lo exija.

Art. 9.<sup>o</sup> La organización de la escuela debe ser familiar y podrá ser coeducativa en aquellos casos en que el ambiente lo permita y la investigación científica lo recomiende.

Art. 10. Toda escuela será considerada y organizada como una comunidad orgánica de vida y de trabajo en la cual colaboren maestros, padres y alumnos.

Los padres cooperarán a los fines de la educación, pero sin intervenir directamente en los procedimientos empleados para realizarlos.

Art. 11. El Estado asegurará la finalidad de la función educativa formando el magisterio nacional en las escuelas de pedagogía y en los institutos de las universidades, en conformidad a lo que dispongan los reglamentos respectivos.

Art. 12. La enseñanza particular será considerada como actividad de cooperación al cumplimiento de la función educa-

cional, que es de dirección y de responsabilidad del Estado, quien por tal motivo, es el único capacitado para otorgar grados y títulos de enseñanza. Estará sujeta a los principios fundamentales de la educación nacional y podrá contar con la ayuda fiscal y las garantías que se estimen convenientes.

## II.—DEL MINISTERIO, DE LA SUPERINTENDENCIA Y DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 13. El Ministerio y la Superintendencia de Educación constituyen la autoridad superior, administrativa y técnica, de toda la enseñanza nacional.

Componen el Ministerio los Departamentos que determina el presente decreto.

Componen la Superintendencia el Ministro que es el Superintendente; los Jefes de los Departamentos; los Rectores de las Universidades del Estado; dos representantes de la producción nacional con participación activa en ella, designados por el Presidente de la República y debiendo, a lo menos uno, ser profesional egresado de las Universidades del Estado; y uno de los rectores de las universidades particulares reconocidas por el Presidente de la República como cooperadoras de la educación nacional, y que él mismo designe.

Cuando la Superintendencia haya de tratar materias relativas a la enseñanza técnico-manual, se integrará con el Jefe de la Sección respectiva.

Art. 14. El Ministerio constará de cinco Departamentos, a saber:

- a) Subsecretaría o Departamento Administrativo;
- b) Departamento de Educación Primaria;
- c) Departamento de Educación Secundaria;
- d) Departamento de Educación Física;

e) Departamento de Educación Artística y de Extensión Cultural.

Art. 15. La Subsecretaría o Departamento Administrativo tiene a su cargo el manejo administrativo de los servicios y organismos educacionales dependientes del Ministerio.

El Subsecretario es el jefe de este Departamento y tiene las funciones que determina la ley.

Art. 16. El Departamento de Educación Primaria conoce de la educación de la infancia y de la formación del profesorado correspondiente.

La enseñanza primaria se desarrollará en un período de seis años; sin embargo, la enseñanza primaria rural podrá desenvolverse en un período de cuatro años. El reglamento fijará los ciclos de estudio, según las regiones y localidades.

El reglamento establecerá, además, cuando sea necesario, un ciclo que tendrá carácter de especialización vocacional.

Art. 17. La educación primaria se organizará según los siguientes tipos de escuelas, en consideración de las necesidades del alumnado y de la región o localidad.

- a) Escuela rural;
- b) Escuela granja o de concentración;
- c) Escuela urbana; y
- d) Escuela hogar para niños indigentes, débiles y de inferioridad orgánica, anormales y retrasados mentales.

Habrán también secciones para párvulos y escuelas complementarias vespertinas y nocturnas para analfabetos de ambos sexos y para aquellos que, por no haber terminado la obligación escolar, deben completar su preparación con estudios prácticos y teóricos relacionados con su oficio.

Art. 18. Las escuelas de enseñanza primaria deberán ejercer, dentro de sus circunscripciones, una intensa labor de

extensión para perfeccionar la cultura de las familias afectas a su radio.

Art. 19. Las escuelas primarias ubicadas en los campos y en los radios sub-urbanos, se establecerán del modo siguiente:

a) Todo dueño de propiedad agrícola evaluada en más de ochocientos mil pesos y cuya población escolar sea mayor de veinte alumnos, estará obligado a ceder gratuitamente al Fisco un edificio de capacidad suficiente para la población escolar, adecuado para escuela, a juicio del Consejo Provincial de Educación y con una extensión de terrenos no inferior a media hectárea, para patio de juegos y campo de cultivos. La escuela quedará ubicada en lugar de fácil acceso y al lado del camino público o vecinal;

b) En las regiones de concentración agrícola, con caminos de fácil acceso y donde, a juicio del Consejo Provincial de Educación, corresponda instalar una escuela granja o de concentración, el Presidente de la República podrá formar una circunscripción escolar, comprendiendo el número de propiedades que se especifique, para satisfacer las obligaciones educacionales de la zona.

La escuela deberá ubicarse en la propiedad cuyo dueño cediere voluntariamente el terreno, y en caso de que ninguno de ellos se aviniere a hacer esta cesión o la ofrecieren varios a la vez, la escuela será ubicada en la propiedad de mayor población escolar. Esta escuela constará de una extensión de terrenos que en cada caso fijará el Presidente de la República, oyendo al Consejo Provincial de Educación.

El valor de la construcción de la escuela, hecha sobre planos aprobados por el Gobierno, incluido el valor del terreno, será cubierto por los dueños de las propiedades que formen la circunscripción

escolar, a prorrata del valor de dichas propiedades. La instalación de estas escuelas correrá de cuenta del Estado;

c) Toda empresa industrial, minera, salitrera, etc., en cuyos establecimientos se ocupen más de ciento cincuenta obreros y que tenga una población escolar de veinte alumnos, a lo menos, estará obligada a ceder gratuitamente para escuela, junto con la instalación correspondiente, un local adecuado, a juicio del Consejo Provincial de Educación;

d) En las regiones de concentración industrial, minera o salitrera y donde, a juicio del Consejo Provincial de Educación, corresponda ubicar una escuela de concentración, el Presidente de la República podrá establecer una circunscripción en la forma y procedimiento fijado para este tipo escolar en las regiones de concentración agrícola, sin considerar la extensión del terreno, que en estos casos calculará el Consejo Provincial de Educación, atendiendo a la modalidad económica y funcional de estas escuelas;

e) Los dueños de propiedades agrícolas y las empresas mencionadas en los incisos anteriores, que estén obligados a ceder locales para escuelas y que, requeridos por el Intendente de la provincia, se negaren a cumplir con esta obligación cívica, deberán integrar anualmente en las tesorerías fiscales, mientras no cumplieren con la ley, la cantidad de dos mil pesos, suma que se destinará al fomento de la educación o al servicio de un empréstito que haga el Estado para satisfacer las necesidades educacionales.

El certificado del Intendente, en que conste la omisión al cumplimiento de esta obligación, tendrá, debidamente protocolizado, mérito ejecutivo; y se concede acción popular para perseguir las infracciones.

Art. 20. El reglamento fijará los pla-

nes, programas, métodos y procedimientos correspondientes a cada modalidad de la educación primaria, de manera que favorezcan el despertar y desarrollo de las vocaciones en que debe cimentarse la enseñanza especializada. El reglamento fijará también la distribución y obligaciones únicas, alternas o múltiples de las escuelas.

Art. 21. El Departamento de Educación secundaria conoce de la enseñanza de la adolescencia y de la formación del profesorado correspondiente.

Art. 22. Para ingresar al primer ciclo de la enseñanza secundaria, se requerirá acreditar la preparación y la edad correspondientes a los seis años de la educación primaria.

Art. 23. La educación secundaria se impartirá en dos ciclos de tres años cada uno. El primer ciclo se dedicará a desarrollar la cultura general del educando, y el segundo a prepararlo para su futuro ingreso a la Universidad o para el trabajo productor.

Art. 24. El segundo ciclo de la educación secundaria se dividirá en tres secciones:

a) Sección de especializaciones técnico-manuales, (comercial, industrial, agrícola, minera, profesional femenina, curso de perfeccionamiento para empleados);

b) Sección científica preparatoria para el ingreso a los institutos universitarios de este carácter; y

c) Sección humanista, preparatoria para el ingreso a los institutos correspondientes.

El reglamento fijará el número de establecimientos especiales o integrales, su distribución geográfica, los planes, los programas y la correlación de la enseñanza entre las tres secciones.

Art. 25. La sección de especializaciones técnico-manuales podrá impartir

enseñanza de un grado elemental, preferentemente manual, conforme a los principios pedagógicos y técnicos que la práctica aconseje, destinada a formar operarios o artesanos de los diversos oficios, para alumnos que hayan terminado satisfactoriamente la enseñanza primaria.

Los egresados de este grado elemental podrán ingresar al curso normal de grado secundario de la sección a), siempre que acrediten tener los conocimientos del primer ciclo secundario.

Art. 26. Las universidades serán autónomas y fijarán en sus reglamentos los institutos y escuelas dependientes de las diversas facultades, como, asimismo, todo lo inherente a su organización, ubicación y funcionamiento.

Las Facultades serán formadas por miembros docentes y académicos, y sólo tendrán derecho a voto los docentes ordinarios.

Para ingresar a las escuelas universitarias, se requiere el título de bachiller, el que será otorgado después de cursarse en los institutos correspondientes los estudios necesarios. En estos institutos habrá, además, cursos de altos estudios y de ciencias puras, los cuales capacitarán para optar al doctorado correspondiente.

Art. 27. El departamento de Educación Física conoce de la educación física escolar y post-escolar y de la higiene y asistencia de los servicios educacionales.

Le corresponde, en consecuencia, la investigación de los fenómenos psicofisiológicos propios y afines de la vida escolar y la reglamentación, el estímulo y el control de la gimnasia y los deportes. Tiene bajo su dependencia inmediata los servicios médico y dental escolares y el Instituto de Educación Física, que

tendrá el carácter de un centro superior de investigación psicofisiológica.

Todo profesor de los grados primario y secundario deberá tener la preparación general suficiente para servir la asignatura de educación física.

Art. 28. Corresponde al Departamento de Educación Artística y de Extensión Cultural atender a la enseñanza de artes puras, de artes aplicadas y a la extensión cultural, en las siguientes condiciones:

a) Procurará especialmente el desarrollo de las artes aplicadas, por medio de escuelas independientes o secciones agregadas a la enseñanza técnico-manual. Con este mismo fin será obligatorio un curso de arte aplicado para los alumnos de arte puro de la Escuela de Bellas Artes;

b) En los términos que fije el reglamento, tendrá ingerencia en la enseñanza de canto, música, dibujo y pintura, que se imparta en todas las ramas de la educación y en la preparación de los profesores para esas asignaturas;

c) Promoverá la extensión cultural en todas sus formas, y con tal fin, se dejan bajo su dependencia, a más de las escuelas mencionadas, los museos que no se exceptúen expresamente, el Decorado Escolar y la Sección Publicaciones del Ministerio. El Departamento tiene facultad para solicitar ayuda directa y coordinar iniciativas de extensión de todos los servicios y funcionarios de la enseñanza;

d) Visará los nuevos monumentos que se erijan en el país o los que se destinen al extranjero; velará por la estética del ornato público y por la conservación de los monumentos nacionales.

Art. 29. La enseñanza de arte puro en las academias o escuelas se caracterizará por la libertad completa en la forma y

métodos con que cada maestro proceda con sus discípulos.

En las artes aplicadas se cuidará de cultivar formas artísticas derivadas de elementos autóctonos y de la naturaleza del país.

En la Escuela de Bellas Artes y en el Conservatorio Nacional de Música, el cuerpo de profesores de arte puro constituirá un organismo con atribuciones especiales para materias de su profesión. Ejercerá estas atribuciones con prioridad sobre todo otro organismo en los asuntos técnicos y asesorará al jefe del departamento y a otros organismos, cada vez que se le solicite. El reglamento determinará la forma en que deben constituirse esos cuerpos de profesores, su integración con otras personas y sus relaciones con los demás funcionarios y organismos.

Las disposiciones anteriores son aplicables a las asignaturas vocacionales de la Escuela de Arquitectura.

Art. 30. Corresponde a la Superintendencia:

a) Mantener la unidad, correlación y continuidad de todos los períodos de la educación;

b) Propender a que el cumplimiento de la función educacional se ejecute dentro de los principios fundamentales que informan este decreto;

c) Relacionar la función educacional con los demás servicios del Estado que deben cooperar al éxito y prestigio de la enseñanza;

d) Fomentar el intercambio de profesores, obras y publicaciones y mantener relaciones constantes con los servicios educacionales de otros países;

e) Promover la celebración periódica de convenciones o congresos generales o regionales de todas o cada una de las ramas de la enseñanza;

f) Estudiar y fijar los tipos de edificación escolar;

g) Estimular la investigación científica y la producción literaria y artística del país;

h) Velar por que los establecimientos de educación privada encaminen sus actividades dentro de las orientaciones señaladas a esta reforma;

i) Aprobar los planes de estudio de la enseñanza particular, respetando sus iniciativas y especializaciones educacionales y profesionales dentro de los principios y normas de este decreto; y

j) Nombrar las comisiones de exámenes para los establecimientos de enseñanza particular, de las que formará parte el profesor del curso respectivo.

Art. 31 La organización y las atribuciones de los Departamentos del Ministerio, así como la planta del personal especial y la distribución de los servicios, quedarán sujetas al reglamento que dicte el Presidente de la República.

Art. 32. Cada Departamento estará a cargo de un jefe, a quien corresponderá:

a) La asesoría superior en lo relativo a la eficiencia de su servicio;

b) Proponer al Superintendente las instrucciones técnicas que deban dictarse para el cumplimiento de este decreto;

c) Informar sobre el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relacionadas con su servicio;

d) Reunir las informaciones que los consejos y directores provinciales deban enviar al Ministerio, con el objeto de apreciar la aplicación de las leyes y demás disposiciones cuyo tecnicismo les incumba, y conocer de las experiencias adquiridas al respecto;

e) proponer al Superintendente la solución de los problemas nuevos que se presenten en su Departamento; y

f) Fiscalizar documentos, inventarios,

dependencias y cumplimiento de funciones, en los servicios a su cargo.

### III.—DE LOS DIRECTORES Y CONSEJOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

Art. 33. La dirección de los servicios educacionales estará, en cada provincia, a cargo de los Directores y de los Consejos Provinciales de Educación, quienes tendrán a sus órdenes el número de inspectores que sea necesario.

Art. 34. Son obligaciones de los Directores Provinciales:

a) Dirigir la divulgación de las leyes educacionales y los principios que informan las nuevas orientaciones de la enseñanza;

b) Cumplir las instrucciones recibidas del Superintendente;

c) Informar a la Superintendencia sobre las condiciones en que convenga desarrollar la educación en su provincia;

d) Supervigilar la organización y eficiencia de los servicios dependientes de su jurisdicción;

e) Recabar, por el conducto correspondiente, la cooperación de otras autoridades provinciales, para el mejor éxito de su acción;

f) Informar con regularidad al Consejo Provincial sobre la marcha de sus servicios y las nuevas orientaciones que estime recomendables;

g) Reunir el personal para informarse o informar sobre las cuestiones relacionadas con el servicio;

h) Calificar el personal de su dependencia en conformidad al reglamento;

i) Guardar y distribuir el material de enseñanza;

j) Presentar al Superintendente una memoria anual, que debe ser previamente conocida por el Consejo Provincial.

Art. 35. Los directores provinciales autorizarán hasta por un mes, en los casos

en que no proceda reemplazo, las licencias que por motivos justificados, solicite el personal de su jurisdicción, debiendo dar cuenta al Ministerio.

Art. 36. En la cabecera de cada provincia habrá un Consejo de Educación que constará de ocho miembros, además el Director Provincial de Educación, que lo presidirá. De estos ocho miembros, cuatro serán técnicos en materias docentes, tres representarán las actividades económicas (comercio, agricultura e industria) y uno será médico de la localidad.

El reglamento indicará la forma en que estos cargos serán provistos.

Cada Consejo tendrá un secretario elegido por el mismo Consejo de entre sus miembros técnicos.

Art. 37. Son atribuciones del Consejo:

a) Supervigilar la labor docente de los servicios educacionales, públicos y particulares, de la provincia;

b) Estudiar los resultados de programas, métodos y procedimientos en práctica y las reformas e innovaciones que se creyere necesario establecer;

c) Autorizar a los maestros más idóneos para experimentar y poner en práctica nuevos métodos o regímenes de trabajo en sus establecimientos;

d) Estudiar el plan de ubicación de las escuelas y el mejor aprovechamiento y distribución de los locales;

e) Señalar temas de investigación dentro del personal de la provincia que sirvan para ayudar al Consejo en sus orientaciones y de antecedentes de calificación para el Director Provincial;

f) Propender a la formación de gabinetes de investigaciones psicológicas y fisiológicas;

g) Arbitrar los medios conducentes para hacer efectivas la obligación escolar y la asistencia social al educando;

h) Servir como tribunal de apelación

en las reclamaciones que haga el personal sobre sus calificaciones o sobre medidas de que se le haya hecho objeto por irregularidades en el servicio;

i) Considerar y resolver las cuestiones educacionales que sean sometidas a su estudio por cualquiera entidad o persona oficial o privada; y

j) Arbitrar o recabar todos los medios que tiendan al perfeccionamiento del personal y al desarrollo de un alto espíritu patriótico y nacionalista.

#### IV.—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38. Las Universidades del Estado y las particulares, reconocidas como cooperadoras de la función educacional, son personas jurídicas de derecho público.

Serán válidas las asignaciones que, a cualquier título, se hicieren a escuelas, museos y demás establecimientos educacionales del Estado.

Las asignaciones a título universal se entenderán siempre aceptadas con beneficio de inventario. Las donaciones a título oneroso requerirán, para ser aceptadas, la aprobación del Presidente de la República.

El Estado vigilará y garantizará el fiel empleo que se dé a las donaciones o asignaciones que tengan fines educacionales, en armonía con los deseos de bien público de los benefactores.

Art. 39. El Presidente de la República podrá declarar la necesidad de arrendar cualquiera propiedad para destinarla al funcionamiento de establecimientos de educación pública, siempre que la propiedad no la ocupe su dueño en su uso particular o para instalaciones de cualquiera industria o comercio propios.

Hecha la declaración, el propietario queda obligado a arrendar la propiedad, hasta por un plazo no mayor de siete años y por una renta hasta del diez por

ciento de la tasación que sirve de base al pago de las contribuciones.

Art. 40. Con el objeto de vincular cada vez más el magisterio a su profesión y de cuidar del carácter técnico de la enseñanza, los cargos directivos se confiarán a funcionarios indicados por los propios sostenedores de la función, en conformidad al reglamento y a medida que se forme en el magisterio una nueva conciencia profesional.

Art. 41. Los reglamentos establecerán un sistema de calificación y escalafón que permita el nombramiento automático del personal primario y secundario.

No obstante, los jefes de departamentos, los directores provinciales y los jefes de establecimientos tendrán iniciativa para proponer determinadas personas para empleos que, por cualquiera circunstancia, impongan responsabilidades especiales o requieran determinadas aptitudes.

Art. 42. Los jefes de departamentos técnicos, los Directores Provinciales y los Consejeros de Educación durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones y podrán ser nombrados para un nuevo período.

Art. 43. En los planes de estudio se mantendrán clases de religión o de moral, considerándose el derecho de los padres o guardadores a eximir de las de religión a sus hijos o pupilos cuando así lo manifiesten al director del establecimiento.

Art. 44. Derógase toda disposición contraria al presente decreto.

Art. 45. El presente decreto regirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.

#### V.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo. 1.º Las disposiciones contenidas en el presente decreto, relacionadas con el reemplazo de organismos o

modificación de su estructura, entrarán en vigor a medida que se creen los nuevos organismos o se modifiquen los existentes en la forma que determina este decreto.

En consecuencia, mientras los colegios integrales se organizan, los establecimientos de educación técnica que se consideran necesarios mantendrán su estructura actual, con las modificaciones que se estimen convenientes para adaptarlos a la orientación educacional señalada en este decreto.

Art. 2.º Al iniciarse esta reforma, podrán ser refundidas en una sola dirección las de los liceos y escuelas técnicas de una misma localidad.

Art. 3.º En el período de transición, los alumnos que estudien en las escuelas normales se concentrarán, para su graduación, en la forma que lo determine el reglamento. El mismo reglamento señalará el procedimiento que debe seguirse para la graduación de los alumnos de pedagogía de las distintas escuelas.

Art. 4.º Serán mantenidos los derechos y garantías de que actualmente gozan los establecimientos de enseñanza particular en todos sus grados, siempre que no contravengan las disposiciones del presente decreto, las cuales no se aplicarán a los alumnos que ya hayan iniciado sus estudios universitarios.

Art. 5.º A partir del año 1929, se consultará en la Ley de Presupuestos una suma equivalente al diez por ciento del total del presupuesto de educación pública, para atender a la aplicación gradual de las disposiciones del presente decreto.

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en los artículos 19, 38, 39 y 5º transitorio, quedarán sometidas a su ratificación por el Congreso Nacional.

Tómese razón, comuníquese, publíquese

e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — C. Ibáñez C.—Eduardo Barrios.— Pablo Ramírez.

## La máquina de coser

A principios del pasado siglo nació un hombre que ha hecho más beneficios a la humanidad que el que inventó la pólvora.

Este hombre fué Elías Howe, el inventor de la máquina de coser.

Nació en Spencer, (Massachussetts), y dedicándose con el mayor empeño a la mecánica, planteó el problema de la máquina de coser, y dedujo que si el ojo y la punta de la aguja iban juntos, la costura se haría más rápida y fácil.

En 1844 un amigo suyo, Isaac Singer, director de un teatro, se interesó en el asunto y le proporcionó recursos.

El año 1845, en Boston, se hizo el ensayo de la máquina; y aunque cosía perfectamente, nadie creía en la verdad que tenía a la vista, y los optimistas opinaban que eso sería muy bueno, pero que no podría alcanzar los millones de puntadas que resiste una aguja común.

Poco a poco el éxito fué rápido.

Howe pidió una patente de invención, que le fué concedida, y pasó a Inglaterra a explotar su invento, sin lograr hacer una gran fortuna.

Regresó a su país dos años más tarde, y se encontró con que varios especuladores vendían imitaciones de sus máquinas.

Tuvo que recurrir a los tribunales, y después de una serie de procesos, logró establecer sus derechos y que le hicieran justicia.

Comenzó para él la época de las compensaciones.

Se le tributaron los honores, y la venta de sus máquinas le proporcionó buenas entradas.

## Juegos de iniciación aritmética

Del Dr. Decroly y la señorita Monchamp

Estos juegos han sido hechos para niños anormales, pero en ellos los maestros de Primer Grado encontrarán muchas sugerencias preciosas para sus lecciones de Aritmética.

El material que se haga según estas sugerencias puede guardarlo cada escuela para aumentar «su material».

### Juego III. Los frutos. (Fig. 1).

Comprende tres cartones de 20 por 25 centímetros, divididos cada uno en doce cuadros, en los cuales se han dibujado doce clases de frutos. Sobre el

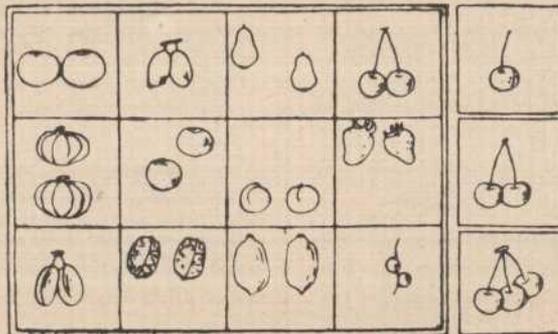


Figura 1

primero hay un fruto en cada cuadro; sobre el segundo, dos; sobre el tercero, tres. Los cartoncitos que se adaptan a cada cuadro llevan exactamente los mismos dibujos. Es una sencilla lotería, para la que el niño se guía por el grabado entero.

### Juego IV. Los objetos pequeños.

Está basado absolutamente sobre el mismo principio que el precedente y se compone de cuatro cartones de doce cuadros, representando 2, 3, 4, 5 objetos pequeños. Su comparación es ya un poco más difícil, exige más atención y cierto trabajo de análisis. Sin embargo, el niño

puede ejecutarlo sin tener la noción de número. Los objetos que en él se representan son: clavos, tornillos, ojetes, corchetes, dados, cubos, botones, silbatos, plumas, cortaplumas, cerillas, etc.

### Juego V. Los botones.

La clasificación, aquí, versa sobre objetos parecidos. El juego consiste en una caja dividida en tres compartimentos. Previamente habremos cortado diez y ocho trocitos de badana, llevando cosidos seis de ellos un botón, seis dos botones y los seis restantes tres.

En el fondo de cada compartimento, habremos pirograbado sucesivamente 1, 2, 3 botones; el niño debe colocar en ellos las badanitas correspondientes.

Poseemos igualmente una caja con seis compartimentos utilizando el mismo sistema.

### Juego VI. El servicio de mesa. (Fig. 2).

Este ejercicio es el que podemos llamar del mismo número de grabados, no idénticos. Consiste en tres cartones de doce cuadros representando doce grupos de objetos: tenedores, cucharas, cuchillos, tazas, vasos, botellas, ollas, cafete-

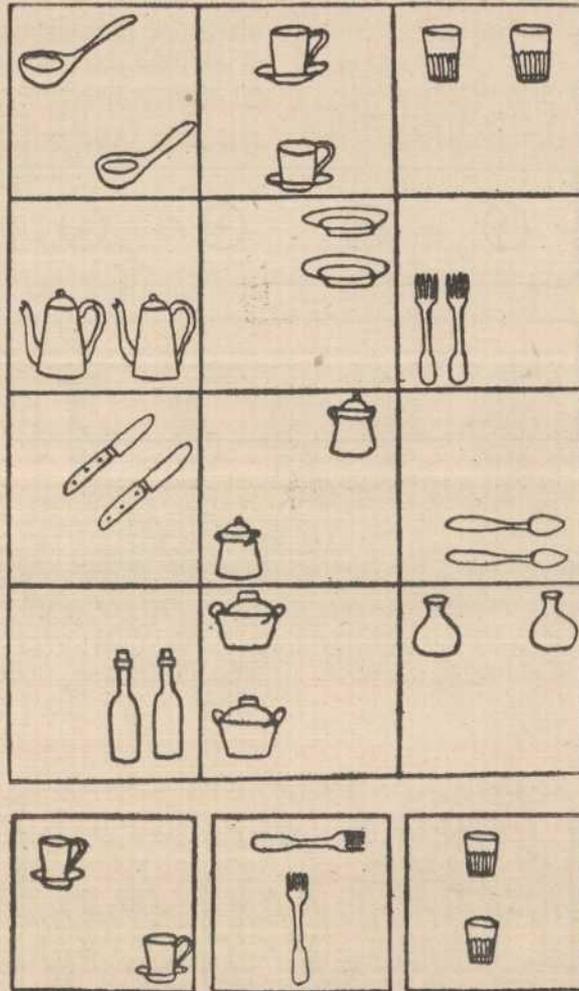


Figura 2

ras, azucareros, platos, cazos. El primer cartón lleva en cada cuadro dos objetos de cada clase, colocados de distinto modo. En el cartoncito también se colocan los objetos de distinto modo que en el cartón grande; hay ya un trabajo de abstracción, e interviene la idea de número, que permite al niño identificar los cartoncitos con los cuadros del cartón grande.

*Juego VII. Las tiras de abotonar. (Fig. 3).*

Consiste este juego en doce tiras de tela doble, de iguales dimensiones (20 por 5 centímetros); seis de ellas llevan respectivamente 1, 2, 3, 4, 5, 6 ojales; las otras 1, 2, 3, 4, 5, 6 botones. Hay que unir y abotonar las tiras, lo que constituye un buen ejercicio, porque el niño comprueba por sí mismo los errores.

*Juego VIII. Los niños.*

Los libros de grabados suelen tener multitud de escenas infantiles interesantes.

Hemos recortado y pegado en carto-

*Juego IX. Los juguetes.* (Fig 4).

La noción de los cinco primeros números se ha establecido definitivamente; el alumno comienza a abstraer; asocia un número de objetos al número de dedos

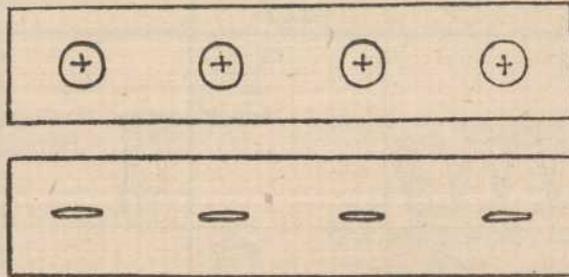


Figura 3

nes varias de estas escenas, en las que intervienen uno, dos, tres, cuatro y cinco niños.

El alumno debe clasificarlas agrupando aquellas que tienen el mismo número de niños.

correspondientes. El juego comprende cinco cartones de seis cuadros. En cada uno de los cuadros, como también en la parte superior del cartón, se ha dibujado una mano demostrando, según los cartones, 1, 2, 3, 4, 5 dedos. Los carton-

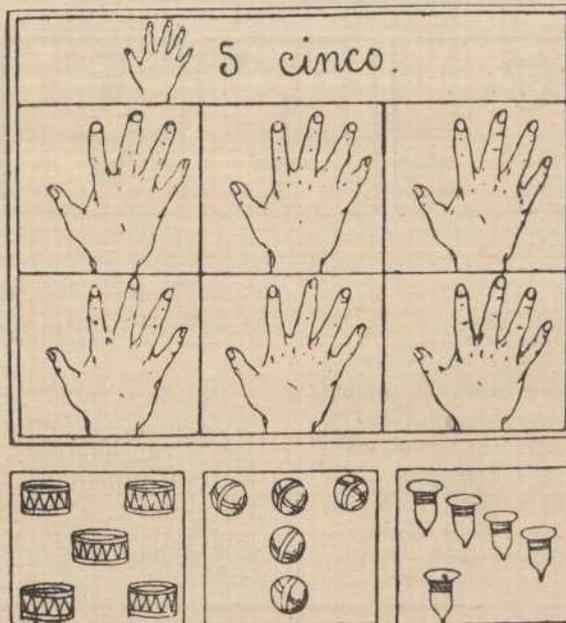


Figura 4

ritos llevan el grabado de 1, 2, 3, 4, 5 objetos: trompos, pelotas, tambores, raquetas, volantes, trompetas.

*Juego X. Los objetos minúsculos. (Fig. 5).*

En una larga caja de seis compartimentos, el niño clasifica objetos pequeños unidos uno a otro por hilo o por alambre muy fino: dos clavos, tres tornillos, cuatro ruedas de locomotora mecánica, tres botones de botas, etc. Uti-

en seis compartimentos; cada uno de ellos comprende dos divisiones: en la de la izquierda, más grande, se ha representado cierto número de objetos agrupados de diferentes maneras, de suerte que conduzcan al niño a realizar un análisis de este número. La otra división está vacía y dispuesta para colocar en ella: 1.º, un cartoncito con el número de dedos correspondiente a los objetos dibujados en la primera división; y 2.º, un cartoncito con la cifra.

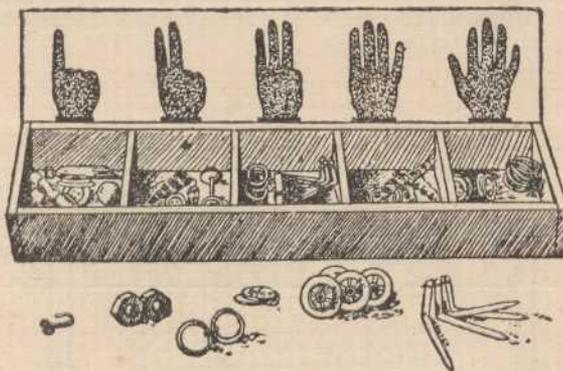


Figura 5

lizamos para ello todos los objetos pequeños, inservibles, que son siempre numerosos en las casas. Se hacen, por lo menos, seis grupos de objetos por cada compartimento. En la tapa de la caja, y correspondiendo a cada compartimento, hemos pintado una mano mostrando 1, 2, 3, 4, 5, 6 dedos. El niño coloca en cada compartimento los grupos cuyo número de objetos corresponden al de dedos de la mano.

Nosotros nos servimos en este período de los cartoncitos de juego números 3, 4 y 6; hemos mandado hacer cinco clases de ellos. Cada una se compone de los cartones que llevan el mismo número de objetos.

*Juego XI: Primer juego de análisis; adición concreta.*

Seis cartones de 20 por 25 centímetros, divididos en sentido de su longitud

El primer cartón comprende las cantidades de dos a cuatro: 1 y 1; 2 y 1; 3 y 1; 2 y 2; 1, 1 y 1; 1, 2 y 1.

El segundo, las cantidades de tres a cinco, etc., etc., y hasta diez.

Haciendo la pequeña suma, ejecuta el niño, casi inconscientemente, un trabajo de análisis que ayudará a adquirir la noción de adición.

*Juego XII. Los paisajes. (Fig. 6).*

Aplicación de la adición, primer período de multiplicación. Tres cartones de 25 por 20 centímetros, llevando dibujado un paisaje en su parte superior.

El primero representa una casa con tres ventanas y una puerta, tres árboles, dos vacas, cuatro pollos, cinco pájaros.

El segundo, dos casas, cuatro árboles, una vaca, dos pollos, seis pájaros; el tercero, dos vacas, tres casas, tres pollos, dos árboles, cuatro pájaros.

En todos esos paisajes se dejan nueve cuadros vacíos, en los cuales debe colocar el niño los cartoncitos que llevan el número de árboles, de casas, de ventanas, de puertas, de pollós, de patas, de vacas, correspondientes al de asuntos representados en el paisajito.

Hemos realizado el mismo juego con platos llenos de frutas; con una mesa cubierta de vajilla. Los números varían desde uno hasta diez.

Estos ejercicios se hacen sin cifras y el resultado se representa intuitivamente con los mismos objetos.

Ciertos niños, poco expresivos, presentan dificultad para retener las cifras

y expresar verbalmente el número que ya conocen con claridad. Es una laguna que conviene llenar, pero a la que no ha de sacrificarse el desenvolvimiento puramente mental. Además, el niño adquiere a veces la noción mucho antes que su expresión.

El trabajo correspondiente al ejercicio XI es de síntesis, puesto que los objetos iguales representados en los paisajitos no se hallan reunidos.

Por el cálculo del número de patas, de cuernos, etc., deduce el niño la adición de términos idénticos, lo que le iniciará poco a poco en la multiplicación.

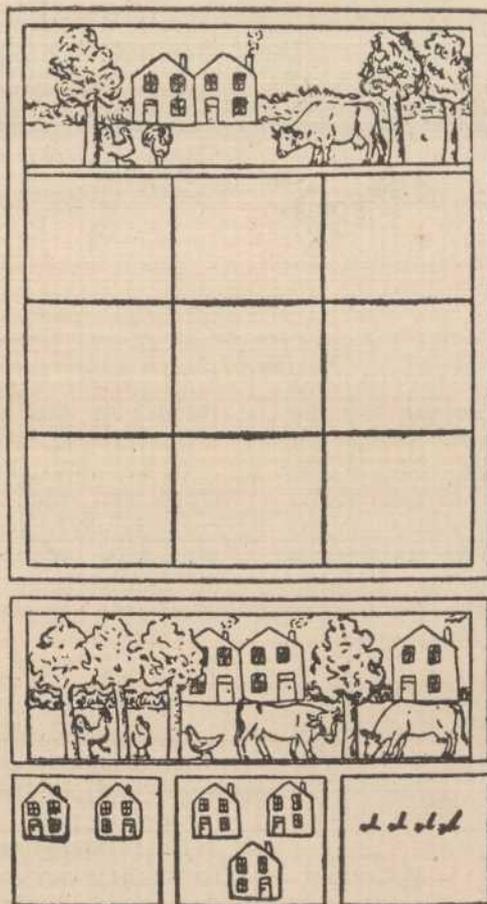


Figura 6

*Juego XIII. Las bandas de tela.* (Fig. 7).

Este ejercicio comprende:

1.º Bandas de tela roja (el rojo es el color que más agrada), de longitudes progresivas, llevando cosidos a distancias iguales 3, 4, 5, 6, 7, 8, botones blancos.

2.º Bandas de la misma longitud, algo mayor que la de la anterior serie que lleva ocho botones. Sobre estas bandas se cosen el mismo número de botones, idénticos a los de las bandas núm. 1, pero agrupados de distinto modo, como indica la figura.

banda correspondiente, coloca la suya encima, deshaciendo el pliegue.

Este ejercicio puede dar motivo a otro escrito o dibujado; el niño dibuja entre las bandas núm. 2 las que llevan cinco botones y las distintas maneras de descomponer cinco.

*Juego XIV. Las cifras.*

Cuando conoce las cifras escribe bajo cada grupo la expresión abstracta de la adición:

$$2 + 3 = 5.$$

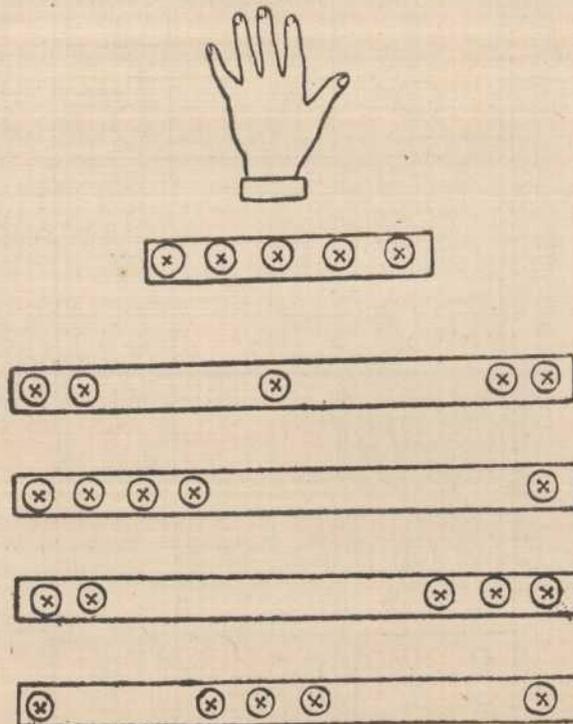


Figura 7

Para servirse de este juego, coloca primero el niño las banditas núm. 1, en progresión, sobre la mesa; después toma al azar una banda núm. 2, y plegándola en la parte desprovista de botones aproxima éstos y compara la suma obtenida a la que está representada por las bandas núm. 1. Cuando ha encontrado la

Mediante el ejercicio XI (juego de análisis) comienza el niño a conocer las cifras; las lecciones orales y los ejercicios en el encerado, completan este conocimiento; la prueba, por medio del juego de cifras XIV, consiste en un cartón de doce divisiones, en las cuales

se han representado los doce primeros números con los dedos.

Insistimos una vez más en que estos juegos no constituyen el único objeto de la lección; son, por el contrario, el corolario, la aplicación, y más que nada el pretexto para frecuentes repeticiones muy interesantes, o el resultado del trabajo personal exigido a cada niño du-

nos servimos de frutos, de hojas verdes, de bastoncitos, de piedrecitas, de judías, de fichas, de céntimos, de bandas, de sillas de la clase, de los mismos niños de sus vestidos, de sus zapatos, etc. Se agrupan, se separa una parte de los objetos, se colocan cierto número de niños a la puerta, etc., etc. Ponen la mesa y van a buscar el número de cubiertos

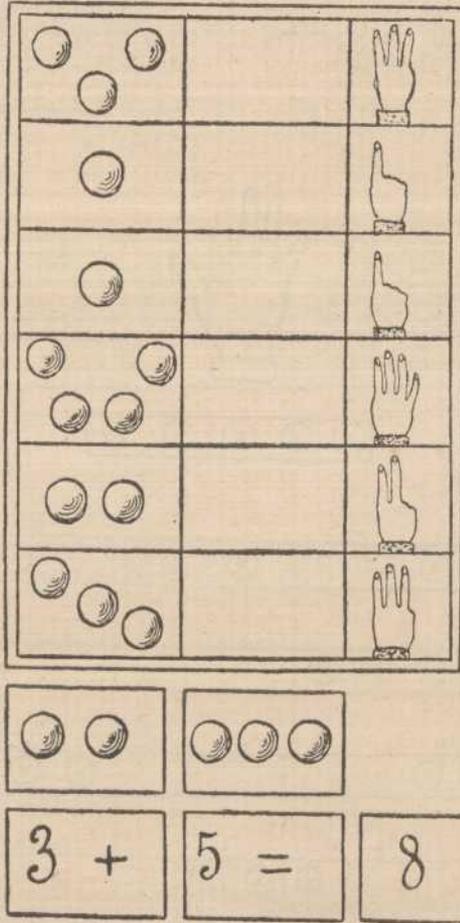


Figura 8

rante el tiempo de que dispone cada día para este género de ejercicios.

La lección, propiamente dicha, consiste siempre en el manejo de materiales, variando según los puntos del programa o la materia de las lecciones ocasionales. La lección de cálculo va siempre íntimamente ligada a la de observación;

necesario. La maestra pregunta, el niño responde y pregunta a su vez; las asociaciones y la expresión verbal toman cuerpo. La iniciativa de la maestra es la que crea la lección, la hace interesante y pone a los niños irregulares en contacto con la vida.

*Juego XV. Descomposición por adición.*  
(Fig. 8).

Este juego comprende, como el núm. XI, seis cartones de 25 por 20 centímetros, divididos en el sentido de la altura en seis largos cuadros. Cada uno de estos cuadros cuenta tres compartimientos. El primero contiene el dibujo de cierto número de pelotitas; en el segundo, que está vacío, se coloca un cartoncito con el complemento de las pelotas necesarias para obtener el número indicado por los dedos en el ter-

cuadro tres cartones que llevan las cifras e indican la operación.

En el primer cartón, las sumas a completar varían de 2 a 4; para el segundo de 4 a 6, y así sucesivamente hasta 10. Se obtienen casi todas las combinaciones de los diez primeros números.

*Juego XVI. Los dominós. Expresión de la adición.* (Fig. 9).

Tres cartones de 18 por 22 centímetros con doce cuadrados agrupados dos a dos. Un cuadrado de cada uno de los seis grupos lleva el dibujo de un do-

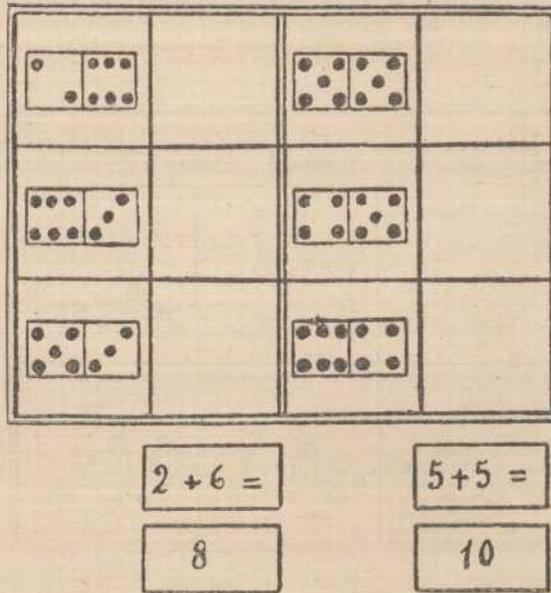


Figura 9

cer compartimento. Este juego corresponde: 1.º, al problema ¿cuántas pelotas faltan, o cuántas pelotas hay que agregar a las que están indicadas en el primer compartimento para obtener tal número (dedos)?; 2.º, a la operación generalizada y expresada así:

$$a + ? = b$$

Cuando el alumno conoce este ejercicio, le completa colocando sobre cada

minó, combinando los números por la adición de dos hasta diez. Enfrente de cada dominó, en el cuadrado vacío, coloca el niño dos cartoncitos, uno con la cifra resultado de la adición, el otro el análisis de esta suma.

Hemos hecho a propósito de este juego una observación interesante: Los niños buscan espontáneamente el cartón que lleva la suma y lo colocan antes que el del análisis. Parece que les es más fácil ver desde luego el conjunto para descomponerlo en seguida.

*Ejercicio XVII. Los pies y las patas. Ejercicio intuitivo de multiplicación y su expresión abstracta. (Fig. 10).*

Tres cartones de 25 por 18 centímetros. Llevan en la parte superior el rótulo: «¿Cuántas patas?» o «¿cuántos pies?»

Los seis cuadrados del primer cartón llevan dibujados patos, en números que varían de 1 a 6. Sobre estos cuadrados se aplican cartoncitos que llevan dibujado el número de patas correspondiente al de patos.

El segundo cartón representa taburetes de tres pies, y el tercero gatos.

Debajo de los cuadrados hay otros

critos, en los que el niño debe hacer el enunciado del problema.

*Juego XVIII. La división. (Fig. 11).*

Comprende este juego dos cartones de 20 por 15 centímetros; uno lleva dibujada en la parte superior una fila de doce cerezas; el otro una de diez y ocho. Bajo cada uno de los cuadrados se dibuja diverso número de niños, representando los divisores de doce y de diez y ocho. Bajo cada cuadrado se deben colocar los cartoncitos que llevan el número de cerezas agrupadas según el número de niños.

Este ejercicio debe ir precedido de lecciones intuitivas; al efecto, se hará al

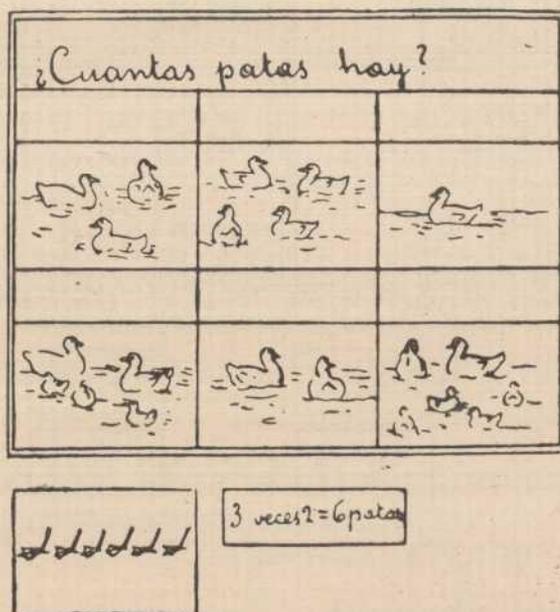


Figura 10

pequeños en los que se colocan cartoncitos que representan en cifras la operación efectuada; por ejemplo: 3 veces 2 patas = 6 patas.

Este juego da ocasión a ejercicios es-

niño repartir entre dos, tres o cuatro de sus compañeros pequeños objetos (bolitas de arcilla, circulitos de papel, etc.) De este modo adquirirá también, gradualmente, la noción de fracción.

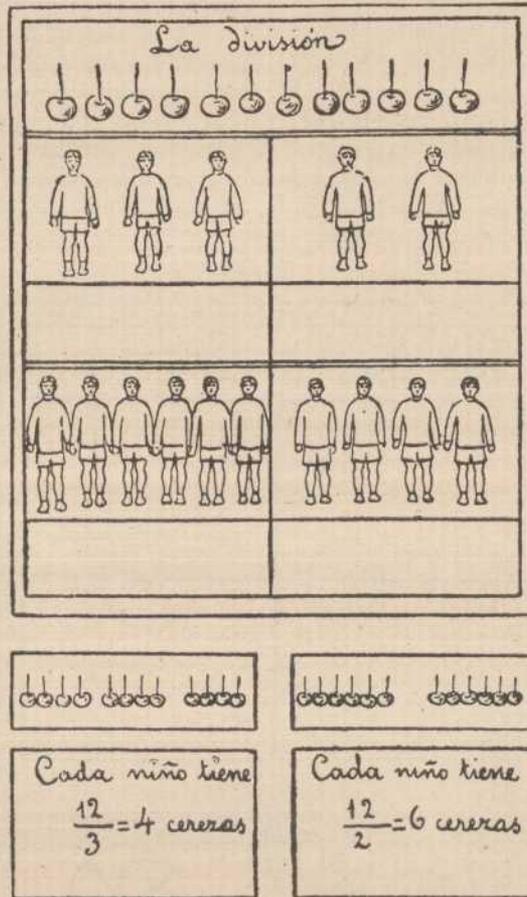


Figura 11

*Juego XIX. La moneda. (Fig. 12).*

Agrupamos bajo este título muchos ejercicios destinados a dar al niño de un modo rápido y esencialmente práctico el conocimiento del dinero.

No debemos forjarnos ilusiones en la educación de los niños irregulares; éstos, en general, no están en condiciones de realizar estudios superiores. Unos, afectados de lo que llamamos laguna mental, pueden seguir la enseñanza secundaria y abordar el estudio de las Matemáticas; otros, terminan con dificultad los estudios primarios; la mayor parte quedan, desde el punto de vista del juicio y la abstracción, al nivel de los siete, ocho, nueve o diez años.

En la enseñanza de la Aritmética, conviene prescindir con los irregulares, de todo lo que tiene carácter teórico. A veces se presentan casos de capacidades aritméticas: saben sumar, multiplicar, restar, dividir números de muchas cifras, pero son incapaces de hacer solos un sencillo problema de compra; de completar una suma para reunir dos, cinco o diez pesetas; de devolver dinero, de medir, de pesar. Mas en lo sucesivo, ¿tendrán ocasión de hacer largas sumas o multiplicaciones por cuatro o cinco cifras? La enseñanza del cálculo en las escuelas de enseñanza especial, debe, pues, revestir un carácter de utilidad inmediata y referirse estrechamente a

las ocupaciones que podrán efectuar más tarde los alumnos que la frecuentan.

El conocimiento de la moneda entra en las nociones esenciales que deben adquirir primeramente.

Hemos creado a este fin una serie de juegos graduados, utilizando, naturalmente, la moneda belga; pero modificados, pueden realizarse con la moneda de cualquier país.

lutamente empírico y basado en la repetición de ejercicios apropiados.

La maestra dispondrá, con este fin, de diversas monedas, que distribuirá a los niños al principio de la lección, y cajitas de bombones sobre las que escribirá los rótulos convenientes.

Los niños deben comprar con las monedas de 1 céntimo bombones que no

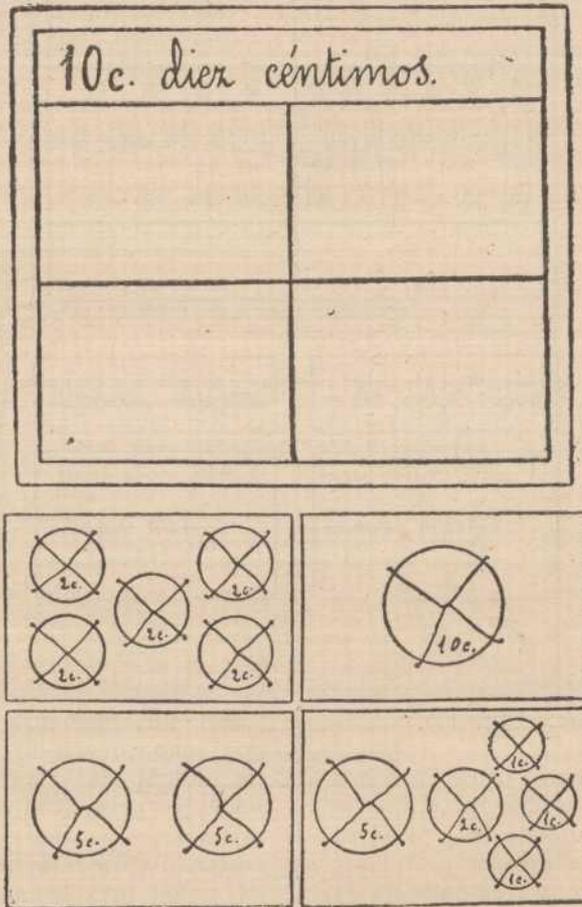


Figura 12

El primer ejercicio consiste en enseñar al niño a distinguir las piezas de 1, 2, 5, 10 céntimos. Al principio apenas si comprende que una pieza de 2 céntimos vale dos piezas de 1 céntimo.

No se trata de explicarle el valor comercial del metal empleado; conviene que este conocimiento sea para él abso-

lutamente empírico y basado en la repetición de ejercicios apropiados.

Los materiales de compra pueden variar hasta el infinito: cerillas, cajas, lápices, plumas, papel, etc.

Otro ejercicio consiste en hacer colocar sobre las diversas monedas el número de judías correspondientes y hacer

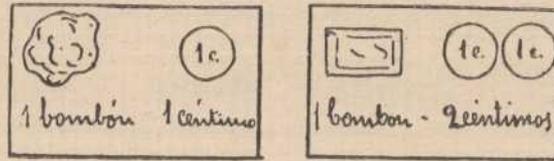


Figura 13

así la adición de muchas monedas (de 1 a 5, después de 5 a 10).

Cuando el niño está iniciado en estas nociones, le damos el primer juego de monedas (juego XIX). Se compone de cuatro cuadrados, cada uno de los cuales

indicada en el rótulo, por medio de piezas sujetas con alambre. Por ejemplo, para reunir cinco céntimos, el primer cartón lleva una pieza de 5; el segundo, cinco piezas de 1 céntimo; el tercero, una pieza de 2 y tres piezas de 1 céntimo

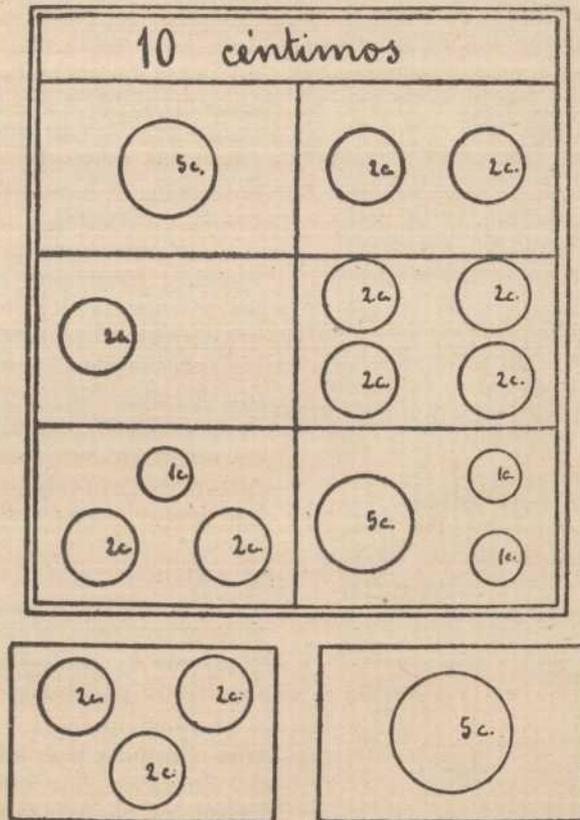


Figura 14

lleva, respectivamente, el rótulo: *Cinco céntimos; 5 c. — Diez céntimos; 10 c. — Doce céntimos; 12 c. — Quince céntimos; 15 c.* Los cuatro cartoncitos para colocar en los cuadrados vacíos, representan las diferentes maneras de hacer la suma

Al principio, para facilitar el trabajo de los niños afectados de perturbaciones motrices que tienen gran dificultad en servirse de los dedos, se les da con el juego una cajita que contenga judías o

perlas gruesas, que colocan sobre las monedas para calcular la suma.

Damos a los niños judías y perlas en lugar de monedas sueltas, para evitar la pérdida de éstas cuando las maneja durante las horas de estudio sin la vigilancia directa de la maestra. Cuando ésta presencia los ejercicios utiliza siempre las monedas.

*Juego XX. Complemento de sumas.* (Figura 14).

Comprende muchas series de cartones.

1.<sup>a</sup> serie: Cuatro cartones de 20 por 25 centímetros, dividido cada uno de ellos en seis cuadros, que llevan un rótulo con la suma que ha de obtenerse.

Cada cuadrado lleva el dibujo de piezas que forman reunidas una suma inferior a la que está indicada en el rótulo; el propósito es buscar el cartón que representa la cantidad que falta para obtener la suma indicada en el rótulo. Los cartones de la 1.<sup>a</sup> serie descomponen las sumas de 10, 12, 15 y 20 céntimos; los de la 2.<sup>a</sup> serie las sumas de 50 céntimos, 1 peseta, 2 pesetas. En los dibujos de este juego deben respetarse las dimensiones exactas de las monedas. Las sumas de 50 céntimos y de 1 peseta están divididas primero en décimos y después en décimos y céntimos.

Los cartones más importantes son los que forman las sumas de 25, 50 céntimos y 1 peseta, que tienen mayor aplicación en la vida corriente. El niño aprende con ellos a cambiar la moneda y a resolver sus cuentas.

*Juego XXI. Las pequeñas compras.* (Figura 15).

Sobre cartones que llevan en el rótulo las palabras *¿cuánto cuestan...?*, se han dibujado o cosido pequeños objetos de uso corriente en la vida diaria del niño: plumas, lápices, gomas, cuadernos, carretes, bombones, etc. Estos objetos están agrupados en 2, 3 ó 4, y el niño debe averiguar el precio de ellos. Al

lado de cada dibujo se han representado la moneda o las monedas que indican el precio. El niño debe adaptar a cada cuadrado los cartoncitos que dan la respuesta al problema; por ejemplo, dos plumas cuestan: 2 veces 2 céntimos = 4 céntimos.

Se le insta a formular de viva voz el enunciado, que se le da en forma de grabado.

Poseemos otros juegos que son variantes de éste y que tienen por fin utilizar la tabla de multiplicar. Citaremos uno:

Un cartón que lleva el rótulo: *Una pera cuesta 4 céntimos, ¿cuánto cuestan...?*

Hemos representado, sin orden, en los doce cuadros de este cartón, un número de peras comprendido entre 1 y 12. A ellos adaptamos dos series de cartoncitos: unos, que llevan monedas destinadas a pagar las peras del cuadrado; otros, que expresan en abstracto la operación que ha de efectuarse.

Conviene presentar a los alumnos numerosos ejercicios de este género, que les ayudan a dominar la dificultad que encuentran al principio para comprender los problemas y utilizar en ellos las operaciones convenientes.

A veces hemos tenido niños que conocían perfectamente la tabla de multiplicar y efectuaban con pocos errores las operaciones escritas; pero no podían resolver solos el problema más sencillo de compra.

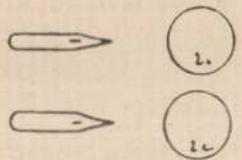
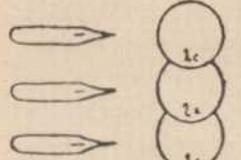
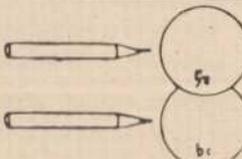
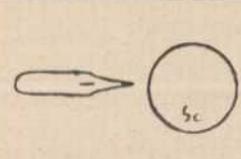
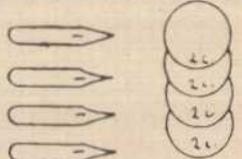
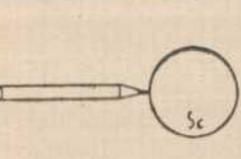
Es necesario, pues, desenvolver en ellos la representación mental insuficiente, y sólo por la multiplicidad de ejercicios intuitivos podremos conseguirlo.

Hemos dispuesto también para nuestros alumnos más adelantados una serie de ejercicios que constituyen una repetición de la lección, y que tienen por fin hacerles que midan, evalúen y calculen.

Hacen aplicación:

- a) De los principios del cálculo mental: multiplicación por 10, 100, 1000; por 50, 25, 75; por 9, 99, 11, 101, etc.
- b) Determinación de la superficie.
- c) Conocimiento de la fracción, etc.

¿Cuanto cuestan?

2 plumas cuestan

2 veces 2c =

4 centimos

Figura 15

Nos permiten dar al niño repases de fácil comprobación, y tan numerosos como se deseen.

No lo describiremos aquí porque se aplican a los alumnos más avanzados y porque sólo nos hemos propuesto señalar las etapas iniciales de la enseñanza del cálculo.

Repetimos que esto no excluye las lecciones vivas en las que el niño actúa, mide, pesa; en las que adquiere un contacto íntimo con la materia misma y una noción lo más exacta posible sobre la medida cuantitativa de sus cualidades, lo que es, en suma, *el fin mismo del cálculo.*

## Los Inspectores y Visitadores de la República tienen una conferencia con el señor Ministro de Salubridad

A iniciativa de la Secretaría de Salubridad y Protección Social, se verificó en días pasados una importante asamblea a la que concurrieron a más del señor Subsecretario de Instrucción Pública, todos los Visitadores e Inspectores de Escuelas de la República, a excepción de los de Guanacaste, que no pudieron concurrir.

El Doctor Núñez, Ministro de Salubridad, agradeció a los presentes su concurrencia y explicó el principal motivo de la reunión: la colaboración que busca la Secretaría de Salubridad de las escuelas en sus campañas sanitarias, que, si bien es cierto existe, no ha obtenido todo el interés necesario. Considera el Doctor Núñez la mucha importancia de las visitas de los maestros a casa de los alumnos, explicando sus alcances de las campañas sanitarias que emprende la Secretaría de Salubridad, principalmente en la prevención contra los parásitos intestinales, la malaria y la tuberculosis.

En cuanto a la primera, dijo que es necesario que los maestros traten de conseguir que los vecinos construyan y utilicen excusados de tanque séptico y, como a menudo sucede, que muchos vecinos los construyen para evitar las multas, pero no los usan, conviene ir creando en la conciencia del pueblo la utilidad de esa medida.

A propósito de la malaria sugirió la idea de que fueran los maestros los encargados de suministrar la quinina.

En Costa Rica no sólo se encuentra la malaria en las zonas propiamente

palúdicas, sino también en la Meseta Central.

En cuanto a la tuberculosis, manifestó el Doctor Núñez que no es tan alarmante la situación del país a ese respecto como aparece a primera vista. Se cree generalmente que el número de casos de la enfermedad va en aumento, pero estudiando más detenidamente el asunto, lo que en realidad ha aumentado son los medios para diagnosticar la enfermedad. La tuberculosis es una enfermedad estimulada por falta de alimento y malas condiciones higiénicas de vida.

La escuela puede contrarrestar en parte esas circunstancias desfavorables fundando instituciones como El Vaso de Leche, El Plato de Sopa, cocinas escolares, colonias veraniegas, etc., para lo cual la Secretaría está dispuesta a ayudar en la mejor manera.

El señor Subsecretario de Educación Pública manifestó su interés en cooperar en la labor que se indicaba ofreciendo reformar el plan de estudios en el sentido de dedicar en los horarios una o dos horas semanales a la instrucción puramente higiénica, para lo cual la Secretaría suministrará toda la literatura necesaria.

Tanto los Inspectores como los Visitadores hicieron todas las observaciones que estimaron pertinentes, a fin de establecer un plan adecuado para estas campañas, en las cuales todos ellos se mostraron dispuestos a colaborar, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente les enviará la Secretaría de Salubridad.

*(La Nueva Prensa)*

## Vida escolar

A petición nuestra, el director de la Escuela Superior de Varones n.º 1 de Alajuela, don Francisco González, tuvo la gentileza de enviarnos a EL MAESTRO un ejemplar del periódico que hacen los alumnos del establecimiento y cuyo título es *La Voz de la Infancia* y algunos datos sobre la labor agrícola que llevan a cabo.

EL MAESTRO agradece al Sr. González este envío, que indudablemente será aprovechado por más de una escuela.

### Escuela Sup. de Varones n.º 1 de Alajuela

#### FORMAS DE TRABAJO

EL PERIÓDICO DE LA ESCUELA.—Esta Escuela, convencida de la importancia que para ella significa la existencia de un periódico, que tienda a despertar en los niños el anhelo de la investigación, a estimular los afanes de los alumnos laboriosos, a encauzar la disciplina general de la Escuela, a despertar en ellos el gusto por la buena lectura y tenerlos al día en las noticias de palpitante interés mundial y a promover ese afán meritísimo de la noble labor del periodismo, ha creado un periodiquito sencillo, de publicación semanal, compuesto de 4 secciones, a saber:

- 1) SECCIÓN DE INFORMACIÓN MUNDIAL.
- 2) SECCIÓN DE LITERATURA.
- 3) SECCIÓN CIENTÍFICA.
- 4) SECCIÓN DE COMENTARIOS DE LA VIDA ESCOLAR.

Estas secciones están a cargo de los Grados VI.º A de doña Modesta de Soto;

VI.º B de la señorita Virginia González, V.º A de don Leonardo Sibaja y V.º B de don Ovidio Gómez, respectivamente.

Cada uno de estos grados tiene su comité de prensa, encargado de buscar el material y seleccionar lo que aporten los demás compañeros del grado. Luego lo presentan a su maestro para su aprobación o enmienda. Es entendido que el maestro no se conformará con el esfuerzo de sus niños, sino que por aparte seleccionará lo que juzgue útil.

El periódico no implica gasto alguno para la Escuela, porque se hace manuscrito, y así no corre el riesgo de morir por falta de recursos económicos, escollo de la mayoría de estas nobles empresas.

Se hace un ejemplar solamente, que se expone durante toda la semana en el pizarrón de avisos generales de la Escuela.

En los últimos días de cada semana, los maestros, en clase de Lengua Materna, comentan con sus alumnos el contenido de cada sección y les piden a sus niños que expongan verbalmente lo que más les haya gustado.

FRANCISCO GONZÁLEZ V.

Director de la Escuela

El ejemplar que tenemos a la mano es del 18 de junio del corriente año: La página 1.ª está dedicada a información mundial y está a cargo del VI A.

Los alumnos recortaron de los diarios los cables más importantes y las noticias más salientes del día: una ilustración tomada de *La Tribuna* que representa el mapa en donde está la ruta aérea en la región ártica seguida por Nobile en su dirigible «Italia»; la relación de la catástrofe del dirigible; los preparativos para la salida de Amundsen en busca de los expedicionarios; el vuelo del aviador

mejicano Capitán Carranza de Méjico a Washington; el terremoto sentido el día 16 en la ciudad de Méjico; el vuelo que harán unos aviadores mejicanos del Canadá a Méjico; la noticia de la muerte del poeta mejicano Díaz Mirón y la poesía «El Fantasma» de este poeta.

## SECCION LITERARIA

*Al cuidado del VI.º B.*

### La tela cortada

Cuando el pequeño Mencius contaba apenas tres años, murió su padre, teniendo la madre que trabajar sin descanso para darle una buena educación. Lo mandó a la escuela; al principio el muchacho fué con mucho gusto; pero pronto decayó en sus estudios y haciendo a un lado los libros dejó la escuela y se fué a su casa. Encontró a su madre tejiendo un hermoso trozo de tela en el que ya había gastado mucho trabajo y fuerza, y el que una vez terminado valdría una gran suma. Al ver entrar a Mencius, tomó ella una cuchilla y cortó la tela de arriba a abajo echándola a perder enteramente.

«Hijo mío—le dijo—viéndome cortar esta tela, usted no se aflige ni la mitad de lo que yo me aflijo viéndolo abandonar sus estudios».

Mencius se conmovió tanto por esta acción de su madre, que se volvió a la escuela y fué siempre muy aplicado.

La tierra que no es labrada llevará ajos y espinas aunque sea fértil: así el entendimiento de los hombres.

SANTA TERESA

### Alma Blanca

Cuando Sor María Filomena se durmió en el seno del Señor, en la selva se oyó, del lecho a la ventana, como ruido de alas. Era el alma blanca de la monja que se remontaba hasta el cielo azul. Después de algunos instantes de haber llegado a la áurea puerta del cielo, se detuvo gozosa y ante un ángel de Dios que estaba en guardia se arrodilló y con reverencia le dijo:

—Ángel divino, recíbeme: vengo de lejana tierra.

—¿Y te llamas?

—Sor María Filomena.

—¿Fuiste absuelta de pecados?

—Libre de toda culpa quedé siempre; viví inocente, lejos de las murmuraciones humanas.

—¿Y nunca pecaste?

—Jamás; de las borrascas del mundo me sustraje siempre.

El ángel estuvo un momento pensativo y díjole enseguida:

—Vuelve a sufrir a la tierra lejana.

—¿A sufrir otra prueba?

—Sí, ama, lucha y sufre. No se abren estas puertas de oro a las almas tímidas que vivieron en triste soledad.

—Y para que se me abran, ¿qué debo hacer?

—No te sustraigas a las batallas de la vida: Lucha!...

GABRIEL D' ANNUNZIO

### A España

Dejad que bogue y siga la galera bajo la tempestad, sobre la ola.

Va con rumbo a una Atlántida española en donde el porvenir calla y espera.

No se aplaque el rencor ni el odio muera  
ante el pendón que el bárbaro enarbola:  
Si un día la Justicia estuvo sola  
lo sentirá la Humanidad entera.

¡Y siga entre las ondas espumantes!  
¡Y bogue la galera, que ya ha visto  
cómo son las tormentas de inconstantes!

¡Esté la raza en pie y el brazo listo!  
¡Que va en la barca el capitán Cervantes  
y arriba flota el pabellón de Cristo!

RUBÉN DARÍO

## SECCION CIENTIFICA

### CALENDARIO

*Año:*

1.<sup>o</sup>) Es el tiempo que un astro tarda en darle la vuelta al sol.

2.<sup>o</sup>) Esta vuelta la hace sobre una órbita de forma elíptica.

3.<sup>o</sup>) Elipse es una curva cerrada que engendra una sección de un cono o en un cilindro, oblicua al eje.

4.<sup>o</sup>) El año de la tierra dura trecientos sesenta y cinco días, cinco horas, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos. Pero éste se llama año trópico o astronómico porque es el exacto.

5.<sup>o</sup>) El año civil es el de los hombres y ese tiene trecientos sesenta y cinco días redondos.

6.<sup>o</sup>) Todos los convenios que el hombre ha establecido para relacionar el año tropical al civil forman el calendario.

7.<sup>o</sup>) La palabra calendario dice reunión de calendas, y calendas eran los días primeros de cada mes entre el pueblo romano.

8.<sup>o</sup>) Se llama así porque en esos días se hacía una fiesta de la Cal que simbolizaba la pureza de las familias.

9.<sup>o</sup>) Cada pueblo tiene su calendario, y

así se dice calendario azteca, chino, ruso, etc. Pero todos han caído en desuso y universalmente se ha aceptado el calendario romano que es el que siguen hoy todos los pueblos civilizados.

Los romanos dividieron el año en meses y estos en porciones de siete días llamados semanas. Los días de la semana los consagraron a los astros.

Lunes: Luna.

Martes: Marte.

Miércoles: Mercurio.

Jueves: Júpiter.

Viernes: Venus.

Sábado: Saturno

Domingo: Dominus (el Señor). Este Señor era el sol.

El año fué dividido en 10 meses, de los cuales 3 de 55 días y 7 de 20 quedando un año de 305 días y como tiene 365 días, resultaba que las estaciones no coincidían con el calendario, y así p. e. Aprilis podía caer en una época en que no fuera posible arar la tierra. Para subsanar estas dificultades *Numa* agregó dos meses más que los llamó *Januarius* y *Februarius*. Además dispuso que todos los meses tuvieran un número de días más o menos parecido que lo fijó en 30 ó 31 dejando a Febrero con 28 días.

*Pregunta:*

¿Si a usted no le indicara el calendario el número de días que tiene cada mes qué haría para saberlo?

### Sección cuarta

## LA VOZ DE LA INFANCIA

*A cargo del V.<sup>o</sup> B.*

Al iniciar esta noble faena, lanzamos un afectuoso saludo a maestros y alumnos, y damos a conocer nuestros propósitos referentes a esta sección.

Como en ella se tratarán los asuntos que directamente atañen a la marcha e intereses de nuestra Escuela, para mejor información, hacemos un *ruego muy especial* a maestros y alumnos: el de que colaboren en nuestro servicio de información con asuntos y detalles que a nosotros se nos puedan pasar; ya sea para estimular grados o alumnos, o marcándonos deficiencias de la Escuela, indicándonos asuntos que demanden el reproche. Por hoy indicaremos solamente asuntos generales.

Es motivo de satisfacción para la Escuela, la apreciable opinión que de ella tiene el Sr. Conferencista Agrícola don Abelardo Quesada y la Srita. Lilia González, Profesora de Práctica de la Escuela Normal. Gracias por el favor y nosotros debemos mantenerla con nuestro esfuerzo.

Es notorio el empeño que tienen los maestros en general de tener plantas en todos los lugares de la Escuela; adelante con el deseo y que Natura los premie.

Notamos con placer, cómo el jardín se cubre de flores y se debe al cuidado de manos cariñosas de niños y maestros.

Es necesario que los quintos grados activen el trabajo en el jardín de la entrada. Oigan muchachos, y a trabajar.

Ya que la huerta escolar está bonita y dando buenas cosechas, instamos a los niños a continuar por todo el año con el mismo deseo.

Apuntamos una de las más graves deficiencias de nuestros niños. Muchos de Uds. no saben guardar el silencio y el respeto con que se debe estar en el Salón de Asambleas.

Observamos en la última Asamblea cómo algunos alumnos palmoteaban estruendosamente. Al señalar esta falta, deseamos que Uds no vuelvan a incurrir en ella.

## PROPÓSITOS QUE PIDE LA ESCUELA

*Orden y silencio* después de los ejercicios.

*Entrar y salir ordenadamente* de la Escuela.

Por el feo aspecto que presenta la Escuela con los papeles y cáscaras en el suelo, se suplica *usar los depósitos para basuras*.

Preocuparse más por la *limpieza de las herramientas* que se usan en Agricultura.

Finalmente, en esta sección se indicarán los grados que sean *más ordenados y los que no lo sean*.

El próximo martes seremos visitados por el Tercer Año B de la Escuela Normal; anticipamos nuestro afectuoso saludo deseando que en nuestra Escuela se sientan como en la suya, y que gasten un rato de alegría.

NOTA.—Cualquier informe, dirigirse al V.º B. (1)

(1) En el próximo número se publicará el informe sobre los trabajos de agricultura que lleva a cabo esa misma escuela.

## Pensamiento de don Elías Jiménez Rojas

La cuestión del sexo no tiene importancia, por regla general, cuando se trata de escoger un maestro. Sin disposiciones de nacimiento, no hay buen maestro. Y la naturaleza reparte estas disposiciones entre los machos y las hembras, indiferentemente.

La edad es otra cosa que tampoco puede servir para justificar por sí sola la elección de un maestro. Si lo tomáis viejo, corréis el riesgo de tomar a un rutinario; y si lo tomáis joven, corréis el riesgo de elegir a un pedante. En el ejercicio de su profesión, nadie está más expuesto que el maestro a caer en la pedantería. Y si es cierto que la pedantería se petrifica con la edad en los tontos, también es cierto que la experiencia de la vida es el mejor correctivo de la pedantería en los inteligentes.

Enero de 1928.

## Pensamiento a los maestros costarricenses

ENVÍO DESDE LA REPÚBLICA ARGENTINA DEL SR. DON JORGE A. BOERO.

De una carta particular, tomamos el siguiente pensamiento que el señor don Jorge A. Boero envía desde la República Argentina y que desea hacer conocer ampliamente. Nuestro Diario tiene a honor cumplir con tan grato deseo.

Pensamiento: «El fervor auspicioso con que el Magisterio de todo el Continente ha interpretado y enaltecido la resolución argentina del 24 de agosto de 1922 sobre confraternidad escolar, reafirma en nuestro espíritu la profunda convicción de que los nobles ideales de concordia y afectuosa reciprocidad intelectual, llevados al corazón de las nuevas generaciones desde las aulas primarias, consolidará definitivamente, en un porvenir próximo, la pacífica solidaridad de los pueblos americanos que lucharon unidos en la hora augusta de su independencia.

JORGE A. BOERO»

*Diario de Costa Rica*

### Chile donará los útiles de enseñanza a un Liceo costarricense que recordará a un educador chileno

(De *El Mercurio* de Santiago de Chile)

A conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, llegó últimamente la noticia de que en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, se ha fundado un Liceo que llevará el nombre de *Zacarias Salinas*.

Este nombre pertenece a un viejo educador chileno, que durante largos años

estuvo al servicio de aquella República, contribuyendo ampliamente a la educación de la juventud.

Los discípulos queriendo honrar la memoria de este maestro, acordaron bautizar con su nombre un Liceo de su ciudad capital.

El Canciller de Chile, señor Ríos Gallardo, con conocimiento de este hecho, acordó donar al establecimiento citado todos los útiles de enseñanza que sean necesarios, con el objeto de corresponder a la atención de la juventud costarricense de dar el nombre de un chileno a un establecimiento de educación, a la vez que de contribuir de una manera efectiva a la tarea de dar a conocer nuestro país en el extranjero.

El señor Ríos Gallardo ha dirigido, a este efecto, la siguiente carta al señor Maximiliano Salas Marchán:

«Señor don Maximiliano Salas Marchán.—Presente.—Distinguido señor:

Penetrado del entusiasmo que usted posee para todo aquello que se relacione con el buen nombre del país, en el extranjero, y, en especial, con respecto a la difusión de la cultura chilena, me es grato recurrir a su benevolencia para encargarle de la misión de reunir los textos chilenos de enseñanza y todo el material gráfico posible, destinado al Liceo *Zacarias Salinas*, de San José de Costa Rica.

Mi deseo es manifestar por medio de este obsequio las simpatías de Chile a ese país con motivo de la reciente inauguración de dicho Liceo.

Abrigo la seguridad de que usted, con su reconocido prestigio, encontrará, tanto de parte de los autores y editores como de algunas reparticiones públicas, una franca y generosa cooperación para el desempeño de la labor que tengo el agrado de encomendarle.

Aprovecho esta oportunidad para repe-

tirme de usted afmo. S. S.—(firmado —*Conrado Ríos Gallardo*).

El señor Salas Marchán se ha puesto inmediatamente en actividad con el objeto de dar cumplimiento a la tarea que le encomendara la Cancillería.

Don Zacarías Salinas era tío carnal del general Julio Salinas, que llegó a El Salvador en una misión militar chilena y que actualmente desempeña el Consulado General de aquel país hermano.

## Sección Oficial

### La nacionalización de la energía eléctrica <sup>(1)</sup>

No. 77

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1.º—Las fuerzas eléctricas que puedan obtenerse de las aguas de dominio público en el territorio de la República o de cualquiera otra fuente de energía, son inalienables y del dominio del Estado.

Artículo 2.º—El Estado explotará, por medio de la institución Servicio Nacional de Electricidad que con ese objeto se crea en esta ley, todas las fuerzas eléctricas mayores de quinientos caballos y suministrará, por medio de la misma, al público los servicios eléctricos.

Artículo 3.º—La concesión y el derecho para el desarrollo y aprovechamiento de fuerzas eléctricas menores de quinientos caballos, sólo pueden obtenerse mediante condiciones y por tiempo limitado.

Artículo 4.º—La facultad de dar concesiones de fuerzas eléctricas a que se refiere el artículo anterior, pertenece ex-

clusivamente al Servicio Nacional de Electricidad, el cual tiene, además, el derecho de supervigilancia sobre la utilización de tales fuerzas.

Artículo 5.º—Toda concesión debe expresar su duración, precio y cantidad de fuerza eléctrica.

Artículo 6.º—Caducan de hecho las concesiones para el aprovechamiento de las fuerzas eléctricas a que se refieren los tres artículos anteriores: si ha expirado su término; si destinadas al servicio público cobraren sin autorización del Servicio Nacional de Electricidad tarifas mayores de las establecidas por el mismo; si no han sido utilizadas dentro del término señalado con tal objeto.

Artículo 7.º—Los derechos adquiridos por empresas o particulares, por concesiones del Estado o de las Municipalidades para el suministro de fuerza eléctrica al público, no podrán ser prorrogados. Terminarán, pues, a su vencimiento, si antes no se declare su rescisión, nulidad o caducidad por causas establecidas en los respectivos contratos o en la ley. Las plantas eléctricas municipales, establecidas o pendientes de establecerse al promulgarse esta ley, conservarán su

(1) Asunto para comentar durante setiembre, mes en el cual se celebra la Independencia de Costa Rica.

carácter de tales. Quedan, sin embargo, autorizadas las Municipalidades respectivas para hacer arreglos con el Servicio Nacional de Electricidad que les permita aprovecharse de las ventajas de la nacionalización de la fuerza eléctrica.

Artículo 8.º—Facúltase al Servicio Nacional de Electricidad para que por su costo original o su costo actual de reproducción, adquiera una o varias de las plantas eléctricas existentes en el país, siempre que sean de una potencia de tres mil caballos o más, en cualquier momento que sus dueños deseen venderlas y siempre que dicha institución considere conveniente su adquisición para el Estado.

Artículo 9.º—Autorízase al Servicio Nacional de Electricidad para que contrate, tan pronto le sea posible, la construcción e instalación completas de una planta eléctrica de una potencia no menor de diez mil caballos para suministrar fuerza a los pueblos de la meseta central. Igualmente se le autoriza para establecer plantas en los diferentes lugares de la República de acuerdo con las necesidades de los pueblos, siempre que fueren comerciales, así como para suministrar al público, una vez establecida, el sobrante de la fuerza eléctrica de la Planta Nacional de Poás destinada a la electrificación del Ferrocarril al Pacífico, la cual quedará bajo la administración y control del Servicio Nacional de Electricidad.

Artículo 10.—Toda obra necesaria para establecer plantas eléctricas y la transmisión y distribución de la fuerza eléctrica, se considera de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos o edificios necesarios o para el establecimiento de las servidumbres de toda clase que se estimaren indispensables. El precio de dichos terrenos será de un veinte por ciento más del valor declarado por su dueño en la oficina de la Tributación Directa.

Artículo 11.—El Servicio Nacional de Electricidad tendrá el derecho de preferencia sobre cualquier persona o empresa particular, al uso de las calles, plazas y demás lugares públicos, nacionales o municipales, para colocar postes, torres, casetas y demás instalaciones que fueren indispensables para llenar su cometido.

Artículo 12.—Los fondos del Servicio Nacional de Electricidad serán administrados por el Banco Internacional de Costa Rica. Una vez que las utilidades líquidas alcancen por año una suma igual a la renta líquida del monopolio de licores, dejará el Gobierno de ser fabricante y vendedor de éstos con fines fiscales, conservándose ese monopolio únicamente para fabricar y suministrar el alcohol para usos industriales y medicinales.

Artículo 13.—Con el nombre de Servicio Nacional de Electricidad y como parte integrante de esta ley, créase una institución del Estado con domicilio en San José, que será administrada por particulares y bajo la vigilancia inmediata del Poder Ejecutivo. La Junta Directiva de esa institución tendrá a su cargo la dirección, manejo y organización de todos los trabajos necesarios para llegar a establecer en el país, de acuerdo con esta ley, los servicios eléctricos que en la actualidad o en el futuro pudieran derivarse de la fuerza eléctrica, así como será la encargada de la explotación comercial de los mismos.

Artículo 14.—El Servicio Nacional de Electricidad será regido por una Junta Directiva integrada por siete miembros propietarios y tres suplentes de nombramiento del Poder Ejecutivo. Los suplentes repondrán a los propietarios en sus ausencias temporales. Todos ellos deberán ser personas caracterizadas por su honorabilidad, competencia e idoneidad. La Junta elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y determinará los empleados que sean indispensables para el buen manejo de la

institución. El Presidente tiene la representación legal del Servicio Nacional de Electricidad. La Junta Directiva adoptará en sus primeras reuniones las disposiciones reglamentarias para hacer efectivos los fines de esta ley y las someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 15.— Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cometido con absoluta independencia del Poder Ejecutivo y serán, por lo mismo, los únicos moralmente responsables de la administración de la institución. Por igual razón pesa sobre ellos cualquier responsabilidad legal que conforme a las leyes del país pueda atribuirseles. Serán inamovibles, salvo el caso que llegare a ejercitarse contra ellos alguna responsabilidad legal. El Poder Ejecutivo no tendrá intervención alguna en la administración del Servicio Nacional de Electricidad. La Secretaría de Hacienda se limitará a vigilar la marcha general de la empresa.

Artículo 16.— Ampliase en cincuenta mil colones el Presupuesto de este año para los gastos que demande la organización del Servicio Nacional de Electricidad. Todos los gastos que por cualquier motivo haga el Estado por causa de esta institución le serán devueltos por ella, de preferencia, de sus primeras utilidades líquidas. La Contabilidad Nacional abrirá una cuenta especial al Servicio Nacional de Electricidad con ese objeto. Una vez que se cumpla lo estipulado en el artículo 12 de esta ley, las utilidades líquidas del Servicio Nacional de Electricidad se destinarán a la construcción y mejora de los caminos de la República.

Artículo 17.— El Poder Ejecutivo dictará todas las disposiciones que juzgue necesarias para garantizar al Servicio Nacional de Electricidad, la estabilidad y eficacia que al crearlo se han tenido en mira.

#### Artículos transitorios:

1.<sup>o</sup>) Se excita al Poder Ejecutivo para que proceda a declarar la caducidad de las concesiones otorgadas para el aprovechamiento de aguas que estuvieren extinguidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 27 de la ley de 31 de octubre de 1910 y del decreto de 16 de setiembre de 1911, respectivamente. De igual modo se le excita para que estudie todos los contratos y concesiones nacionales y municipales relativos al servicio público de fuerza eléctrica y proceda a la cancelación o rescisión de los mismos en los casos que cupieren, de acuerdo con dichos contratos o la ley.

2.<sup>o</sup>) Cuando las utilidades derivadas de la explotación nacional de las fuerzas eléctricas cubran la renta líquida anual de la Fábrica Nacional de Licores, el Poder Ejecutivo presentará un proyecto al Congreso para reglamentar el transporte, uso y venta de las bebidas alcohólicas, con el objeto de restringir su consumo.

#### COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veintiocho.

ARTURO VOLIO  
Presidente

LEÓN CORTÉS  
Primer Secretario

J. PADILLA  
Segundo Secretario

San José, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos veintiocho.

*Ejecútese*

CLETO GONZALEZ VIQUEZ

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Hacienda y Comercio,

JUAN RAFAEL ARIAS